

# DE LA REPÚBLICA DE CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA

### Información en este número

Gaceta Oficial No. 69 Extraordinaria de 5 de octubre de 2023

TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

Instrucción 284/2023 (GOC-2023-842-EX69)



# DE LA REPÚBLICA DE CUBA

# MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 5 DE OCTUBRE DE 2023 AÑO CXXI
Sitio Web: http://www.gacetaoficial.gob.cu/—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana
Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 69
Página 463

## TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

GOC-2023-842-EX69

LIC. LILIAN PÉREZ CASTILLO, SECRETARIA JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR. ------

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2023, aprobó la instrucción que es del tenor siguiente:

POR CUANTO: El proyecto de instrucción se circuló a la Fiscalía General de la República, la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, los ministerios de Justicia y de Salud Pública y la Universidad de La Habana, cuyos repreentantes, con sus criterios, posibilitaron mejorar la redacción y uniformidad en la tramitación de las solicitudes de imposición de medidas de seguridad posdelictivas terapéuticas.------

### INSTRUCCIÓN No. 284

PRIMERO: Conforme a lo previsto en los artículos 241 y 288 de la Ley del Proceso Penal, el policía, instructor y fiscal, pueden disponer, sin necesidad de autorización del

El tribunal competente, conforma un legajo, contentivo del escrito de solicitud, los generados en su tramitación judicial, el original de la resolución dictada y la constancia de su notificación y devolución de las actuaciones al fiscal, una vez resuelta la solicitud de ingreso.

CUARTO: Admitida la solicitud de examen psiquiátrico del imputado, las actuaciones serán devueltas al fiscal. El tribunal, a los efectos del control de estas autorizaciones, habilita un registro, en el que deja constancia de: la fecha de recibo, generales del pretenso, delito investigado, número de expediente, denuncia o causa, si es por enfermedad mental o adicción a determinadas sustancias, el resultado de la pericia, fecha de devolución y cualquier otro dato de interés que resulte necesario. De interesarse por la fiscal una medida de seguridad posdelictiva terapéutica para el imputado o acusado peritado, y decidirse la radicación del asunto por la sala o tribunal municipal correspondiente, se asienta en el libro habilitado a esos efectos.

QUINTO: El tribunal podrá disponer la evaluación psiquiátrica del presunto asegurado y, de ser necesario su ingreso hospitalario por el plazo indispensable, que no exceda de 30 días, conforme al Artículo 681 de la Ley y, de resultar necesario, podrá ampliarlo por 20 días más, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 684, apartado 1, de la propia norma procesal para la evaluación del imputado o acusado; si decursados los plazos mencionados, no se recibe el informe o dictamen, el tribunal insta de inmediato al director de la entidad de salud donde se encuentra el imputado o acusado para la remi-

sión del dictamen; de no cumplirse, sin ofrecer causa justificada, lo traslada al superior jerárquico, a los efectos de su presentación en un plazo de 2 días, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal en que pueda quedar incurso aquel por razón de su actuar, conforme al Artículo 291 de la propia ley de trámites.------

Una vez transcurrido ese plazo, el tribunal resuelve la situación incidental dentro de los 5 días siguientes, mediante auto, cuya copia se notifica al fiscal, los órganos y organismos que correspondan y las demás personas que deban conocer la decisión adoptada. ------

DECIMOPRIMERO: El incumplimiento de las formalidades previstas en ley, durante la tramitación de este procedimiento, pueden ser causal de nulidad. ------

DECIMOSEGUNDO: Los presidentes de los tribunales provinciales populares y militares adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la consecuente aplicación de esta instrucción.

DECIMOTERCERO: Lo relacionado con el aseguramiento postdelictivo de los sancionados se rige por lo dispuesto en la Ley de Ejecución Penal y su Reglamento. -------

Comuníquese la presente a los vicepresidentes, presidentes de salas y la Dirección de Supervisión y Atención a la Población del Tribunal Supremo Popular; a los presidentes de los tribunales, la fiscal general de la República, los ministros de Justicia, el Interior y Salud Pública, y la presidenta de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, a los efectos pertinentes, y publíquese en la *Gaceta Oficial de la República*, para su conocimiento general.